

GACETA INFORMATIVA



Mayo-Agosto 2014



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO

2011-2017



CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO

Mtro. Felipe de Jesús Martínez Rodarte
Consejero Presidente

Arq. Víctor Manuel Arguijo Favela
Consejero

L.E.P. Beatriz Rosario Torres Quiñones
Consejera

C. Carlos García Cruz
Consejero

M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno
Consejero

Dra. Clotilde Vázquez Rodríguez
Consejera

M.D. Marco Antonio Güereca Díaz
Secretario del Consejo



ÍNDICE

Actividades relevantes durante el periodo mayo-agosto 2014

Pag.

MAYO

3

Atención a Organizaciones No Gubernamentales.
Plática sobre Derechos Humanos.

JUNIO

4

Convenio de Colaboración con el Instituto para el Desarrollo Municipal.
Plática sobre Derechos Humanos en Lerdo.

JULIO

5

Convenio de Colaboración con el R. Ayuntamiento de Lerdo.
Convenio de Colaboración con el Instituto Municipal de la Mujer.

AGOSTO

6

Segunda Reunión de Trabajo Zona Oeste de la
Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
Acercamiento con ONG's Durango y Región Laguna.
Albergue Durango No. 2.
Entrega del Tercer Informe de Actividades.

INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL DE ESTADÍSTICA DEL PERIODO MAYO - AGOSTO DE 2014.

9

VISITADURÍA

13

Síntesis de Recomendaciones emitidas durante el periodo mayo - agosto 2014.

ORIENTACIÓN JURÍDICA

38

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

42

PREVENCIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

45

GARANTÍAS DE NO DISCRIMINACIÓN

51

Artículo por la Lic. María Eugenia Campos Zavala
Directora de difusión y capacitación de los derechos humanos de la CEDH

Durante el mes de mayo, el Mtro. Felipe de Jesús Martínez Rodarte, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Lic. Felipe de Jesús Garza González, Enlace con Organizaciones No Gubernamentales, dentro de las actividades de esta área acudieron a la reunión mensual del **Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Durango, A. C.**, en la Plaza de la Discapacidad, presidida por el Lic. Jaime Pérez Calzada.



De igual manera, asistieron a la reunión que mes con mes realiza la **Red de Organizaciones de la Sociedad Civil, A. C.**, que preside la L.E.E. Arlina Correa Valles, en donde el Presidente de la CEDH



A invitación del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango y dentro de las actividades del “Taller de Capacitación para el Desarrollo Municipal”, el M.D. Marco Antonio Güereca Díaz, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango impartió una plática sobre “**Derechos Humanos**” a los servidores públicos de los diferentes municipios del Estado presentes en el taller.



En el mes de junio, dentro de la jornada de concertación para el desarrollo municipal, el **Mtro. Felipe de Jesús Martínez Rodarte** firmó el Convenio de Colaboración para la Capacitación en materia de Derechos Humanos a Servidores Públicos Municipales con el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, que dirige la **Lic. Rocío Rebollo Mendoza**, teniendo como testigo de honor al **C.P. Jorge Herrera Caldera**, Gobernador Constitucional del Estado.



En coordinación con el **R. Ayuntamiento de Lerdo**, el titular de la Secretaría Ejecutiva, el M.D. Marco Antonio Güereca Díaz impartió una plática sobre **"Derechos Humanos"**, dirigida a servidores públicos de este Municipio.



Durante el mes de julio, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango firmó un Convenio de Colaboración con el **R. Ayuntamiento de Lerdo**, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la coordinación institucional, que permitan la realización de una serie de capacitaciones y actualizaciones dirigidas a los servidores públicos municipales en materia de Derechos Humanos, esto para dar cumplimiento al artículo 214 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango.



Asimismo, se le tomó protesta al **Lic. César Rubén Partida Sandoval**, enlace institucional entre el Ayuntamiento de Lerdo y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



De igual manera, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango firmó un Convenio de Colaboración con el **Instituto Municipal de la Mujer**, en el poblado El Conejo, Dgo., con la participación como testigo de honor de la Sra. Marisol Rosso de Villegas, Presidenta Municipal del Sistema DIF.

En el mes de agosto, se llevó a cabo la **Segunda Reunión de Trabajo 2014 de la Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos**, conformada por los Estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas. Estando presente el Mtro. Oscar Elizundia Treviño, Secretario Técnico de la CNDH, en representación del Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



El Mtro. Felipe de Jesús Martínez Rodarte, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se reunió con las Organizaciones No Gubernamentales del Estado que tienen firmado Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Organizaciones No Gubernamentales de Durango



Organizaciones No Gubernamentales de la Región Laguna

En este mes también se asistió a la **inauguración del Albergue Durango N° 2** de la Asociación para Gente Vulnerable, A. C., a invitación del Sr. Aureliano Valdez y de la Mtra. Isabel Macías Flores, quienes ofrecerán hospedaje y alimentación a familiares de personas que se encuentran internas en el Hospital General 450.



De igual manera, compareció ante el H. Congreso del Estado de Durango a rendir su **Tercer Informe de Actividades**, lo acompañaron el Dr. Apolonio Betancourt Ruíz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, el Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón; Consejeros y personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

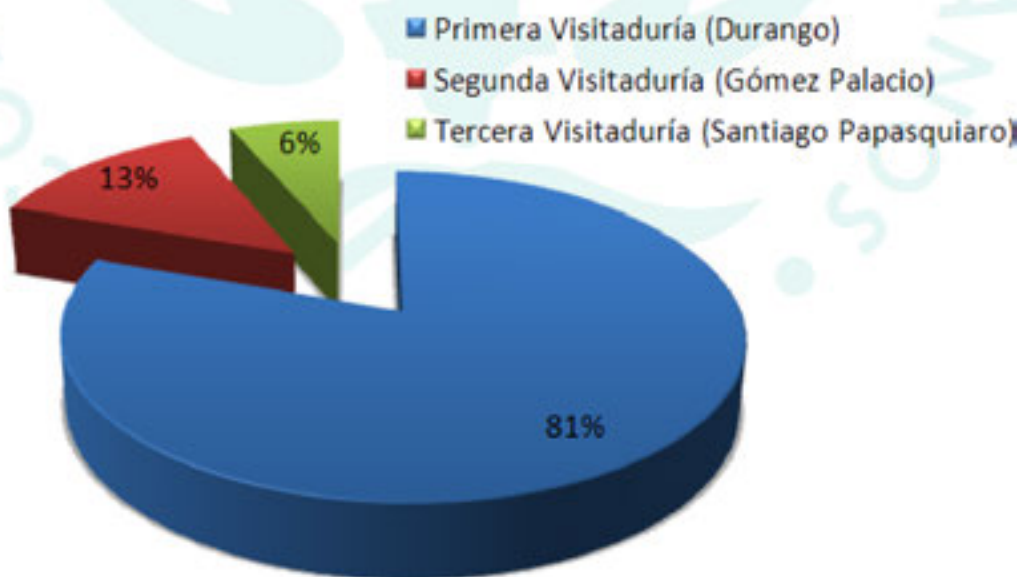


El Mtro. Felipe de Jesús Martínez Rodarte entregó su **Tercer Informe de Actividades** al C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, estando presentes los Consejeros y el Secretario Ejecutivo de esta Comisión.



Total de quejas recibidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.			
Mes	N° de quejas recibidas en Primera Visitaduría (Jurisdicción Durango)	N° de quejas recibidas en Segunda Visitaduría (Jurisdicción Gómez Palacio)	N° de quejas recibidas en Tercera Visitaduría (Jurisdicción Santiago Papasquiaro)
Mayo	53	11	4
Junio	63	15	5
Julio	45	4	4
Agosto	53	5	4
Total de quejas recibidas en el periodo descrito: 266			

Quejas recibidas en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.



AUTORIDADES CON MAYOR FRECUENCIA DE QUEJAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE MAYO – AGOSTO DE 2014

No.	Autoridades	No. de quejas
1	Dirección Estatal de Investigación (D.E.I.).	56
2	Policía Estatal.	31
3	Agentes Investigadores del Ministerio Público (A.I.M.P.).	27
4	Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango "Capital" (D.M.S.P.)	23
5	Escuelas Primarias.	16

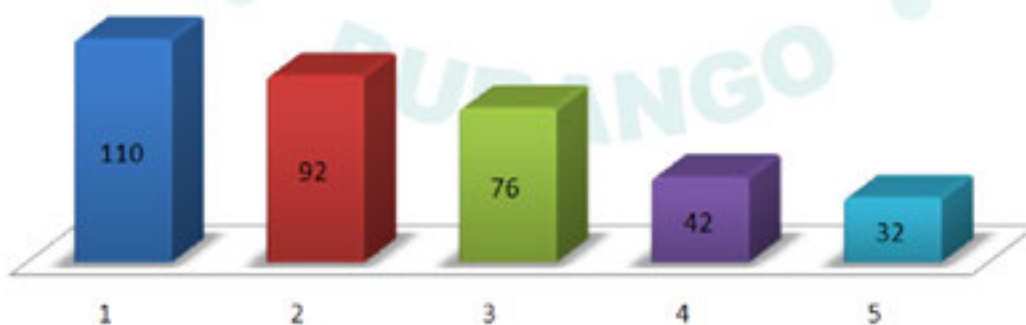
Autoridades con mayor frecuencia de quejas mayo - agosto 2014.



CONCEPTOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS MÁS RECURRENTES EN LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE LAS AUTORIDADES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE MAYO – AGOSTO DE 2014

Nº	Violaciones	Nº de casos
1	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.	110
2	Detención arbitraria.	92
3	Trato cruel, inhumano o degradante.	76
4	Incumplir con alguna de las formalidades en la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.	42
5	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario sin que exista causa justificada.	32

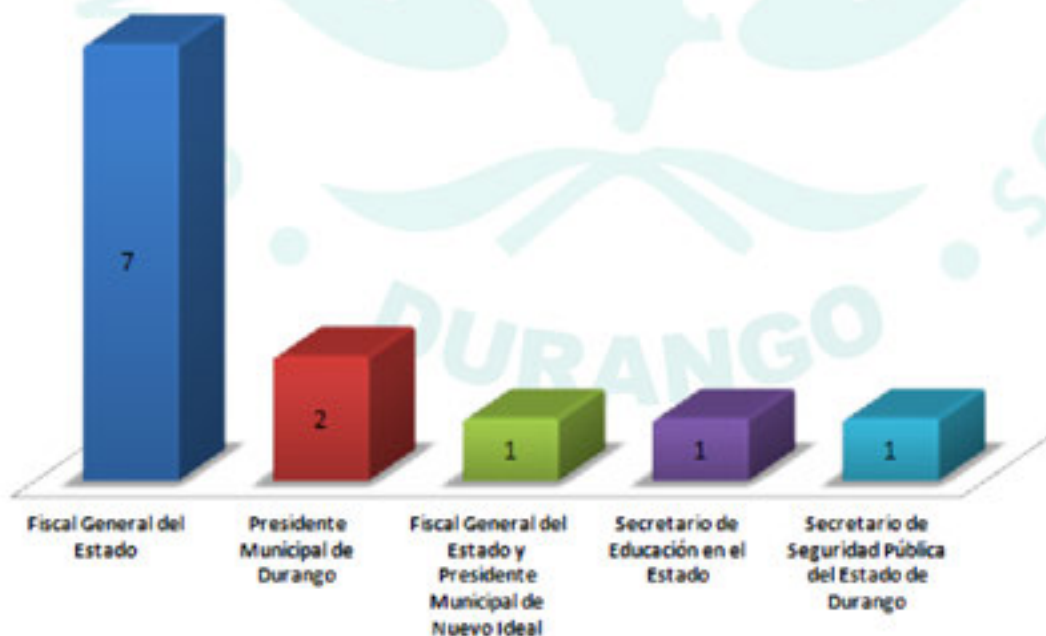
- 1.- Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.
- 2.- Detención arbitraria.
- 3.- Trato cruel, inhumano o degradante.
- 4.- Incumplir con alguna de las formalidades en la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.
- 5.- Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.



RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL PERIODO DE MAYO – AGOSTO DE 2014

N° de Recom.	Autoridad
09/14	Fiscal General del Estado.
10/11	Secretario de Educación en el Estado.
11/14	Fiscal General del Estado.
12/14	Fiscal General del Estado.
13/14	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Durango.
14/14	Fiscal General del Estado.
15/14	Fiscal General del Estado.
16/14	Presidente Municipal Constitucional de Durango.
17/14	Fiscal General del Estado.
18/14	Fiscal General del Estado y Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Ideal, Dgo.
19/14	Presidente Municipal Constitucional de Durango.
20/14	Fiscal General del Estado.
Total	12

12 Recomendaciones emitidas durante el periodo
mayo - agosto 2014.



Recomendación.

N° 09/14

Expediente N° CEDHD/622/11

Dirigida a:

C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso.- Fiscal General del Estado.

C.c.p.- Lic. Antonio Mier Mier.- Vicefiscal para la Protección de los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la F.G. E.D.

C.c.p.- Lic. Lorena Galaviz Díaz.- Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F. G. E.D.

C.c.p.- Cmdte. Mario Eduardo Montaña Huerta.- Director Estatal de Investigación.

C.c.p.- Lic. Julio César López Flores.- Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C.E.D.H.

C.c.p.- Lic. Lorena Domínguez Valdez.- Quejosa

C.c.p.- Expediente.

Quejosa:

Lic. Lorena Domínguez Valdez.

Agraviada:

Lic. Lorena Domínguez Valdez.

Autoridad:

Dirección Estatal de Investigación.

Motivo:

Derecho a la seguridad jurídica, en el área de la Administración pública, en la denotación Actos y omisiones contrarios a la administración pública, en el rubro de Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.

PRIMERA.- Que instruya a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que incurrieron los CC. Germán Amaya Ogaz y Alejandra Cortes Frías,

elementos de la Dirección Estatal de Investigación por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención en agravio de la C. Lic. Lorena Domínguez Valdez y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que administradas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente la resolución, y en su caso, la sanción que se imponga. Asimismo, se le solicita se informe periódicamente a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento envíe las constancias de las resoluciones que sobre el particular se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

TERCERA.- Que gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en lo sucesivo los elementos de la Dirección Estatal de Investigación que ejecuten una orden judicial de aprehensión, pongan a los detenidos a disposición de la autoridad judicial de manera inmediata, apegados a la legalidad y con estricto cumplimiento a la normatividad aplicable a cada caso concreto.

CUARTA.- Que igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica a la Lic. Lorena Domínguez Valdez, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

QUINTA.- Que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Recomendación.

N° 10/14

Expediente N° CEDHD/530/12

Dirigida a:

C. Ing. **Héctor Vela Valenzuela**.- Secretario de Educación en el Estado.

C.c.p.- Lic. **Alberto Alejo Núñez**.- Director del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.

C.c.p.- C. Profr. **Javier Solís de los Santos**.- Director de la Escuela Secundaria Técnica N° 61.

C.c.p.- Lic. **Julio César López Flores**.- Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C.E.D.H.

C.c.p.- C. **Zaira Nydia Almonte López**.- Quejosa.

C.c.p.- Expediente.

Quejosa:

Zaira Nydia Almonte López.

Agraviado:

Menor Jahir Alonso Martínez Almonte.

Autoridad:

Escuela Secundaria Técnica N° 61.

Motivo:

Derecho a la Seguridad Jurídica, en la denotación de la **Administración Pública**, en el rubro de **Actos y Omisiones contrarios a la Administración Pública**, al **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión**.

Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, en la denotación de **Actos y Omisiones Contrarios al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal**, en el rubro de **Trato cruel inhumano o degradante**, al **Realizar cualquier acción que produzca alguna alteración de la salud física, mental, o cualquier huella material en el cuerpo**,

PRIMERA.- Que de vista al Órgano de Control que corresponda, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente para determinar la responsabilidad en que incurrió el Profesor Carlos Martínez Guzmán entonces maestro del grupo de 3er. Grado sección “B”, de la Escuela Secundaria Técnica N° 61, ubicada en el Fraccionamiento Jardines de Durango, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio del menor Jahir Alonso Martínez Almonte. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga, igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se supervise la actuación del Profesor Carlos Martínez Guzmán entonces maestro del grupo de 3er. Grado sección “B” de la Escuela Secundaria Técnica N° 61, ubicada en el Fraccionamiento Jardines de Durango, a efecto de evitar se transgredan los Derechos Humanos de los alumnos cuyo a cargo se encuentre.

TERCERA.- Que igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica al menor Jahir Alonso Martínez Almonte, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

CUARTA.- Que gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que el Profesor Carlos Martínez Guzmán entonces maestro del grupo de 3er. Grado sección “B”, de la Escuela Secundaria Técnica N° 61, ubicada en el Fraccionamiento Jardines de Durango, se presente en las oficinas de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, ubicadas en calle Cerro Gordo N° 32, Interior 13, del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, el día 01 de septiembre de 2014, de 10:00 a 13:30 horas, a efecto de que personal de Capacitación de este Organismo le imparta un curso sobre Derechos Humanos y Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Recomendación.

N° 11/14

Expedientes N° Acumulados CEDH/236/13 y CEDH/1/369/14

Dirigida a:

C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso.- Fiscal General del Estado.

C.c.p.- Lic. Antonio Mier Mier.- Vicefiscal para la Protección de los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la F.G. E.D.

C.c.p.- Lic. Lorena Galaviz Díaz.- Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F. G. E.D.

C.c.p.- Cmdte. Mario Eduardo Montaña Huerta.- Director Estatal de Investigación.

C.c.p.- Lic. Julio César López Flores.- Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C.E.D.H.

C.c.p.- José Darío Soto Cristo.- Quejoso

C.c.p.- Expediente.

Quejoso:

José Darío Soto Cristo.

Agraviados:

Margarito Torres Chaparro o Margarito Torres Chamorro y José Darío Soto Cristo.

Autoridad:

Dirección Estatal de Investigación.

Motivo:

Derecho a la Seguridad Jurídica en el área de **Procuración de Justicia**, en el rubro de **Retención ilegal**, por **Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente.**

PRIMERA.- Que instruya a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que incurrieron los CC. Jaime Tarango Gaytan y Ryan Ferreira Cruz, elementos de la Dirección Estatal de Investigación que se encontraban destacamentados en el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de los CC. Margarito Torres Chaparro o Margarito Torres Chamorro y José Darío Soto Cristo y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba con que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente la resolución, y en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

TERCERA.- Que gire a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

CUARTA.- Que igualmente gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se instruya a los elementos de la Dirección Estatal de investigación, en el sentido de que las aprehensiones que realicen se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones constitucionales e internacionales que establecen la inmediatez con la que las personas detenidas deben ser puestas a disposición de la autoridad competente.

Recomendación.

N° 12/14

Expediente N° CEDHD/250/13

Dirigida a:

C. **Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso.**- Fiscal General del Estado.

C.c.p.- **Lic. Antonio Mier Mier.**- Vicefiscal para la Protección de los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la F.G. E.D.

C.c.p.- **Lic. Lorena Galaviz Díaz.**- Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F. G. E.D.

C.c.p.- **Cmdte. Mario Eduardo Montaña Huerta.**- Director Estatal de Investigación.

C.c.p.- **Lic. Julio César López Flores.**- Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C.E.D.H.

C.c.p.- **Silvana Delgado Ávila.**- Quejosa

C.c.p.- **Expediente.**

Quejosa:

Silvana Delgado Ávila.

Agraviados:

Omar Medrano Delgado y Margarita Rosas de la Rosa.

Autoridad:

Dirección Estatal de Investigación.

Motivo:

Derecho a la Privacidad, en la modalidad de **Actos y omisiones contrarios a la inviolabilidad del domicilio**, en el rubro de **Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias, por Entrar a un domicilio sin autorización judicial.**

Derecho a la libertad, en la denotación de **Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad personal**, en el rubro de **Detención arbitraria**, por **Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia,**

PRIMERA.- Que instruya a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que incurrieron los CC. José Francisco Romero Alanís y Sergio Alberto Sierra Ramírez, elementos de la Dirección Estatal de Investigación que se encontraban destacamentados en El Salto, P.N., Dgo., por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de los CC. Margarita Rosas de la Rosa y Omar Medrano Delgado, y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba con que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

TERCERA.- Que igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado a la C. Margarita Rosas de la Rosa, incluyendo la atención psicológica, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

CUARTA.- Que igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos de la Dirección Estatal de Investigación cuando les sea girado un oficio para realizar investigación sobre hechos que conozca el Agente del Ministerio Público correspondiente, se abstengan de detener a las personas si no se dan los supuestos de flagrancia o caso urgente.

QUINTA.- Que igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Recomendación.

N° 13/14

Expediente N° CEDHD/678/13

Dirigida a:

M.V.Z. Roberto Flores Mier.- Secretario de Seguridad Pública del Estado.

C.c.p.- **Lic. Erik René Ávila Pérez.** - Director Operativo de la Policía Estatal.

C.c.p.- **Lic. Julio César López Flores.**- Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C.E.D.H.

C.c.p.- **Expediente.**

Quejoso:

De oficio.

Agraviada:

Menor Tania Araceli Leyva Díaz.

Autoridad:

Policía Estatal.

Motivo:

Derecho a la Seguridad Jurídica en el área de **Procuración de Justicia**, en el rubro de **Retención ilegal**, por **Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente.**

PRIMERA.- Que instruya al Órgano de Control Interno competente, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los CC. Domínguez Pulgarín Kristian Hugo y Soto Pérez Víctor Manuel, sub oficiales de la Policía Estatal, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de la menor Tania Araceli Leyva Díaz, y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba con que se allegue durante dicho procedimiento, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron los Derechos Humanos.

TERCERA.- Que gire sus respetables instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos que lleven a cabo la detención de una persona por encontrarla en flagrancia o caso urgente, la pongan sin demora a disposición de la autoridad competente, según cada caso concreto.

CUARTA.- Que gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Policía Estatal que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, el respeto al trato digno y el derecho a la integridad física y emocional de las personas, pero sobre todo que sean tendientes a evitar la repetición de las conductas lesivas que han quedado acreditadas en la presente Recomendación.

Recomendación

N° 14/14

Expediente N°

CEDHD/475/13

Dirigida a:

Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso. Fiscal General del Estado.

C.c.p. **Lic. Antonio Mier Mier.** Vicefiscal para la Protección de Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la F. G. E.

C.c.p. **Lic. Lorena Galaviz Díaz.** Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F. G. E.

C.c.p. **Cmdte. Mario Eduardo Montaña Huerta.** Director Estatal de Investigación.

C.c.p. **Lic. Julio César López Flores.** Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C. E.D.H.

C.c.p. **Rosa Icela Murguía Landeros.** Quejosa.

C.c.p. **Expediente.**

Agraviado:

C. Jesús Icel Alvarado Murguía.

Autoridad:

Dirección Estatal de Investigación y Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Operación Estratégica de la Fiscalía General del Estado.

Motivo:

Derecho a la Seguridad Jurídica, en el área de la **Administración Pública** en la modalidad de **Actos y omisiones contrarios a la administración pública**, en el rubro de **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones**, en agravio del C. Jesús Icel Alvarado Murguía

Recomendaciones:

Instruya a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de los CC. Miguel Ángel Carrasco Rodríguez y Erick González Nava, elementos de la Dirección Estatal de Investigación, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio del C. Jesús Icel Alvarado Murguía, y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, se solicita se anexe a dicho procedimiento copia certificada de la Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga, igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar las constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

Se giren instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se proceda lo necesario para que se repare el daño ocasionado al C. Jesús Icel Alvarado Murguía, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que los elementos de la Dirección Estatal de Investigación que lleven a cabo una detención, actúen siempre apegados a la legalidad y con estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Recomendación

N° 15/14

Expediente N°

CEDHD/333/13

Dirigida a:

Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso. Fiscal General del Estado.

C.c.p. **Lic. Antonio Mier Mier.** Vicefiscal para la Protección de Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la F. G. E.

C.c.p. **Lic. Lorena Galaviz Díaz.** Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F. G. E.

C.c.p. **Cmdte. Mario Eduardo Montaña Huerta.** Director Estatal de Investigación.

C.c.p. **Lic. Julio César López Flores.** Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C. E.D.H.

C.c.p. **María Díaz Varelas.** Quejosa.

C.c.p. **Expediente.**

Agraviados:

CC. Héctor Francisco Alvarado Díaz y Florencio Alvarado Hernández.

Autoridad:

Dirección Estatal de Investigación.

Motivo:

Derecho a la Seguridad Jurídica, en el área de **Procuración de Justicia** en el rubro de **Retención ilegal**, por **Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente**, en agravio de los CC. Florencio Alvarado Hernández y Héctor Francisco Alvarado Díaz.

Recomendaciones:

Instruya a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes en contra del C. Jorge Teódulo Monreal Pasillas, Comandante de la Dirección Estatal de Investigación y personal a su mando que participó en los hechos, para determinar la responsabilidad en que incurrieron por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de los CC. Florencio Alvarado Hernández y Héctor Francisco Alvarado Díaz y se les apliquen las sanciones que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar las constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

Se giren instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución de los procedimientos administrativos en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

Se giren instrucciones a la Dirección Estatal de Investigación, o a quien considere necesario para que el personal de dicha Dirección que participe en la investigación de los delitos, procedan con estricto apego a la legalidad y no realicen detenciones fuera de los casos que establece la ley; y en el caso de las personas que sean detenidas, sean puestas sin demora a disposición de la autoridad correspondiente, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica a los CC. Florencio Alvarado Hernández y Héctor Francisco Alvarado Díaz.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Recomendación

N° 16/14

Expediente N°

CEDHD/349/13

Dirigida a:

Dr. Esteban Villegas Villarreal. Presidente Municipal de la Capital.

C.c.p. **Lic. Noel Díaz Rodríguez.** Director Municipal de Seguridad Pública.

C.c.p. **Lic. Julio César López Flores.** Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C. E.D.H.

C.c.p. **Ernesto Ricardo Sierra Venegas.** Quejoso.

C.c.p. **Expediente.**

Agraviado:

C. Ernesto Ricardo Sierra Venegas.

Autoridad:

Dirección Municipal de Seguridad Pública.

Motivo:

Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, en el rubro de **Trato cruel inhumano o degradante** por realizar cualquier conducta que produzca alguna alteración de la salud física, mental o cualquier huella material en el cuerpo, en agravio del C. Ernesto Ricardo Sierra Venegas.

Recomendaciones:

Se giren instrucciones al Órgano de Control competente, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de los CC. Juanita Vaquera Hernández, Ricardo Iñiguez Hernández y Alfredo Monreal Pasillas, elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, por las violaciones a los Derechos Humanos, en agravio del C. Ernesto Ricardo Sierra Venegas y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda.

Asimismo, se solicita se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue durante dicho procedimiento, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se solicita informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar las constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

Se giren instrucciones a quien corresponda, para que las personas que sean ingresadas a los separos de las diferentes Delegaciones con que cuenta esa Dirección Municipal de Seguridad Pública, sean tratadas con estricto respeto a sus Derechos Humanos, salvaguardando en todo momento su integridad.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica que requiera el C. Ernesto Ricardo Sierra Venegas, por las violaciones a Derechos Humanos de que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, que participó en los hechos materia de la Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, el respeto al trato digno y del derecho a la integridad física y emocional de las personas pero sobre todo que sean tendientes a evitar la repetición de las conductas lesivas que han quedado acreditadas en la Recomendación.

Recomendación.

Nº 17/14

Expediente Nº CEDHD/262/13

Dirigida a:

C. Mtra. **Sonia Yadira de la Garza Fragoso**.- Fiscal General del Estado.

C.c.p.- **Lic. Antonio Mier Mier**.- Vicefiscal para la Protección de los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la F.G. E.D.

C.c.p.- **Lic. Lorena Galaviz Díaz**.- Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F. G. E.D.

C.c.p.- **Cmdte. Mario Eduardo Montaña Huerta**.- Director Estatal de Investigación.

C.c.p.- **Lic. Julio César López Flores**.- Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C.E.D.H.

C.c.p.- **Lic. Octaviano Rendón Arce**.- Quejoso

C.c.p.- **Expediente**.

Quejoso:

Lic. Octaviano Rendón Arce.

Agraviado:

Lic. Octaviano Rendón Arce.

Autoridad:

Dirección Estatal de Investigación.

Motivo:

Derecho a la Seguridad Jurídica, en la denotación de la **Administración Pública**, en el rubro de **Actos y Omisiones contrarios a la Administración Pública**, al **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión**.

PRIMERA.- Que gire sus respetables instrucciones a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que incurrieron los CC. Efraín de León Jiménez, entonces Comandante Regional de la Dirección Estatal de Investigación de la Zona III de Gómez Palacio, Dgo., y personal a su mando, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio del Lic. Octaviano Rendón Arce, y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba con que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se anexe copia de las resoluciones de los procedimientos administrativos en los expedientes personales de los servidores públicos señalados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

TERCERA.- Que igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en lo sucesivo los elementos de la Dirección Estatal de Investigación que ejecuten una orden judicial de aprehensión, pongan de inmediato a los detenidos a disposición de la autoridad judicial, apegados a la legalidad y con estricto cumplimiento a la normatividad aplicable al caso concreto.

CUARTA.- Que gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica al Lic. Octaviano Rendón Arce, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

QUINTA.- Que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Recomendación

N° 18/14

Expediente N°

CEDH/3/453/2013

Dirigida a:

Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso. Fiscal General del Estado de Durango.

Ing. Miguel Quiñones Romero. Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Ideal, Dgo.

C.c.p. **Lic. Antonio Mier Mier.** Vicefiscal para la Protección de Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la F. G. E.

C.c.p. **Lic. Lorena Galaviz Díaz.** Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F. G. E.

C.c.p. **Cmdte. Mario Eduardo Montaña Huerta.** Director Estatal de Investigación.

C.c.p. **C.P. María Magdalena Nevárez Vargas.** Contralor Interno Municipal de Nuevo Ideal, Dgo.

C.c.p. **C. Eugenio Sosa Villa.** Director de Seguridad Pública de Nuevo Ideal, Dgo.

C.c.p. **Lic. Julio César López Flores.** Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C. E.D.H.

C.c.p. **Anatalio Larreta Quintero.** Quejoso.

C.c.p. **Expediente.**

Agraviado:

C. Natalio, o Anatalio Larreta Quinteros.

Autoridad:

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Ideal, Dgo. y Dirección Estatal de Investigación.

Motivo:

Derecho a la Seguridad Jurídica, en el área de **Procuración de Justicia**, en el rubro de **Retención ilegal**, por **Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente**, en agravio del C. Anatalio o Natalio Larreta Quinteros.

Recomendaciones a Usted Fiscal General del Estado.

Gire sus respetables instrucciones, a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que incurrieron los CC. Sergio Quiñonez Rojas, José Luis Noriega Huerta y José Diego Barraza Soto, elementos de la Dirección Estatal de Investigación que se encontraban destacamentados en Nuevo Ideal, Dgo., por la violación a Derechos Humanos en agravio del C. Anatalio o Natalio Larreta Quintero, y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, se solicita se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la Recomendación, para que se consideren las evidencias, precisiones y consideraciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga, igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar las constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

Se giren instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado incluyendo la atención psicológica al C. Anatalio o Natalio Larreta Quintero, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya a los elementos de la Dirección Estatal de Investigación, en el sentido de que las detenciones que realicen, se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones constitucionales e internacionales que establecen la inmediatez con la que las personas detenidas deben ser puestas a disposición de la autoridad competente.

A Usted Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Ideal, Durango.

Gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se anexe copia de la Recomendación al expediente del C. Juan de Dios Alvarado López, para que obre constancia de que transgredió Derechos Humanos.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sean instruidos en el sentido de que las detenciones que realicen se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones constitucionales e internacionales que establecen la inmediatez con la que las personas detenidas deben ser puestas a disposición de la autoridad competente.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

Recomendación

N° 19/14

Expediente N°

CEDHD/567/13

Dirigida a:

Dr. Esteban Villegas Villarreal. Presidente Municipal de la Capital.

C.c.p. **Órgano de Control Interno.**

C.c.p. **Lic. Julio César López Flores.** Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C. E.D.H.

C.c.p. **Irám Díaz Zamora.** Quejoso.

C.c.p. **Expediente.**

Agraviado:

C. Iram Díaz Zamora.

Autoridad:

Dirección Municipal de Seguridad Pública

Motivo:

Derecho a la Libertad en la denotación de **Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad personal**, en el rubro de **Detención arbitraria**, por **Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia**, en agravio del C. Iram Díaz Zamora.

Recomendaciones:

Se giren instrucciones al Órgano Interno de Control que corresponda, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de los CC. Víctor Felipe Saucedo Ricaño, Gerardo Jonhatan Rivas Valenzuela, Candelario Pérez Luna y Mario Alberto Hernández Moreno, elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, para determinar la responsabilidad en que incurrieron por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio del C. Irám Díaz Zamora y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, se solicita se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue durante dicho procedimiento, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se solicita informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar las constancias de las resoluciones que se emitan.

Cabe señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

Se giren instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para realizar la reparación del daño al C. Irám Díaz Zamora, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, que participaron en los hechos materia de la Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Recomendación

N° 20/14

Expediente N°

CEDHD/627/13

Dirigida a:

Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso. Fiscal General del Estado de Durango.

C.c.p. **Lic. Antonio Mier Mier.** Vicefiscal para la Protección de Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito de la F. G. E.D.

C.c.p. **Lic. Lorena Galaviz Díaz.** Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F. G. E.

C.c.p. **Cmdte. Mario Eduardo Montaña Huerta.** Director Estatal de Investigación.

C.c.p. **Lic. Julio César López Flores.** Jefe del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la C.E.D.H.D.

C.c.p. **Víctor Manuel Contreras Rodríguez.** Quejoso.

C.c.p. **Expediente.**

Agraviado:

Víctor Manuel Contreras Rodríguez

Autoridad:

Dirección Estatal de Investigación.

Motivo:

Derecho a la Privacidad, en la modalidad de **Actos y omisiones contrarios a la inviolabilidad del domicilio**, en el rubro de **Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste**, así como para las visitas domiciliarias, por **Entrar a un domicilio sin autorización judicial**, en agravio del C. Víctor Manuel Contreras Rodríguez.

Recomendaciones:

Instruya a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que incurrió el C. José Ascención Díaz Flores, Comandante de la Dirección Estatal de Investigación y elementos a su cargo, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio del C. Víctor Manuel Contreras Rodríguez y se le aplique la sanción que legalmente le corresponda. Asimismo, se solicita se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la Recomendación, para que se consideren las evidencias, precisiones y consideraciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. De la misma manera se solicita se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de la resolución que se emita.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los Derechos Humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

Se giren instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

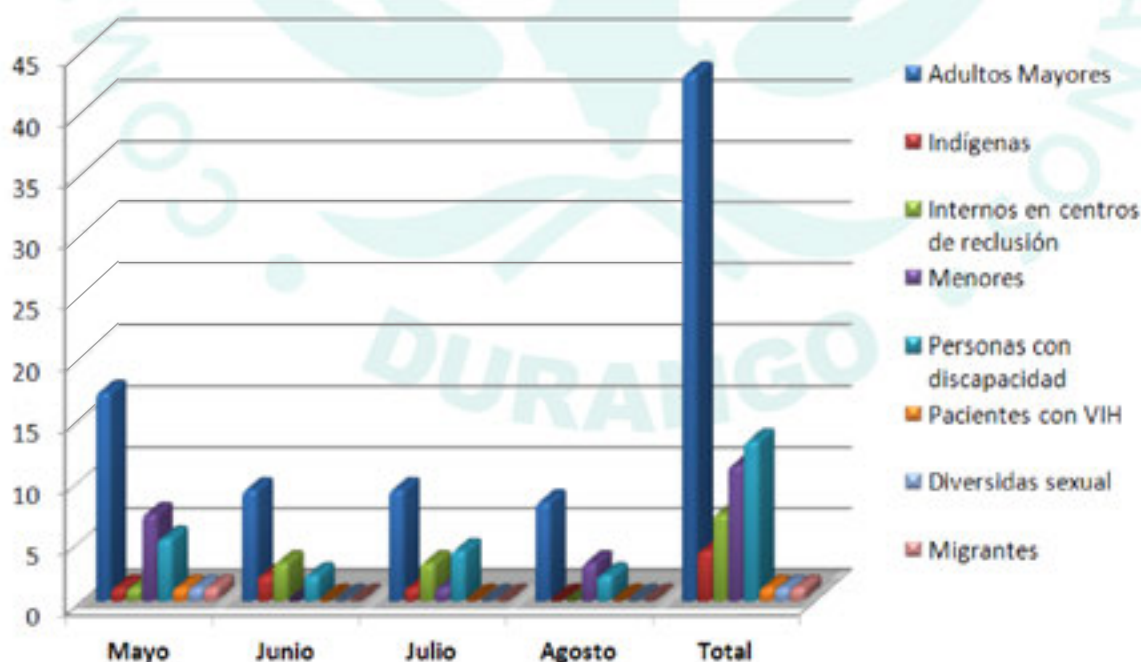
Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado incluyendo la atención psicológica al C. Víctor Manuel Contreras Rodríguez, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participo en los hechos materia de la Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

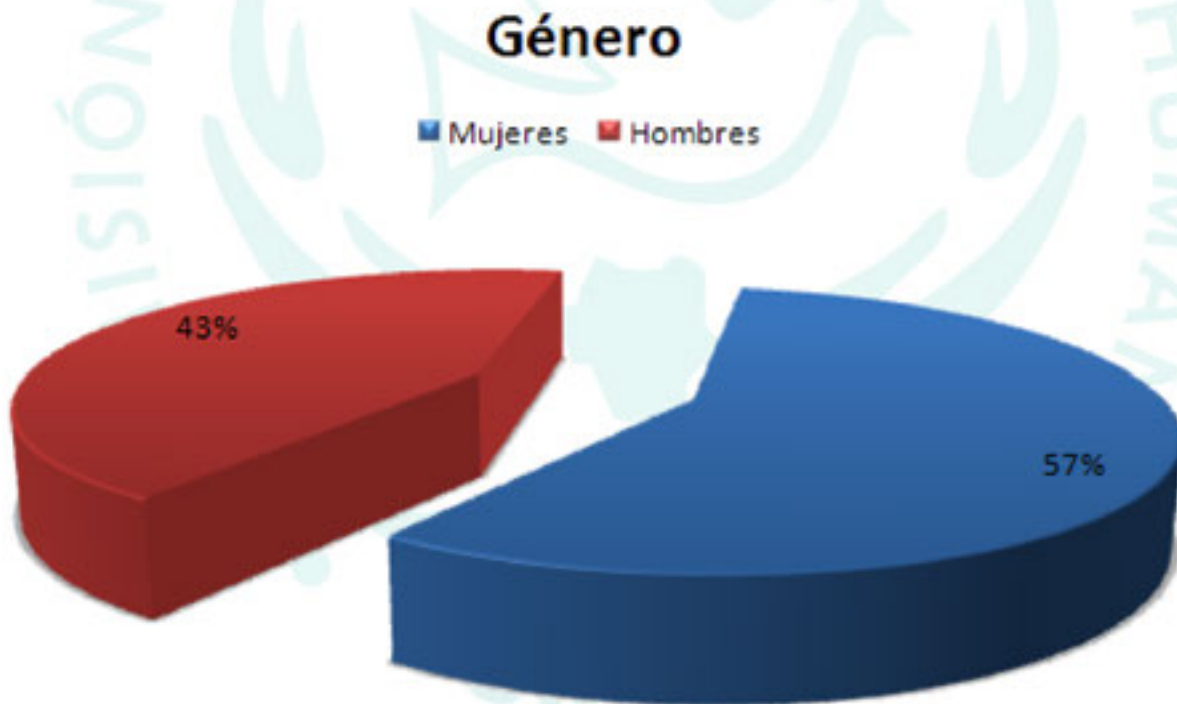
ORIENTACIÓN JURÍDICA

Orientaciones Jurídicas a grupos en situación de vulnerabilidad.					
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Adulto mayor.	17	9	9	8	43
Indígenas.	1	2	1	-	4
Internos en centro de detención.	1	3	3	-	7
Menores.	7	-	1	3	11
Personas con discapacidad.	5	2	4	2	13
Pacientes con VIH.	1	-	-	-	1
Diversidad sexual.	1	-	-	-	1
Migrantes.	1	-	-	-	1

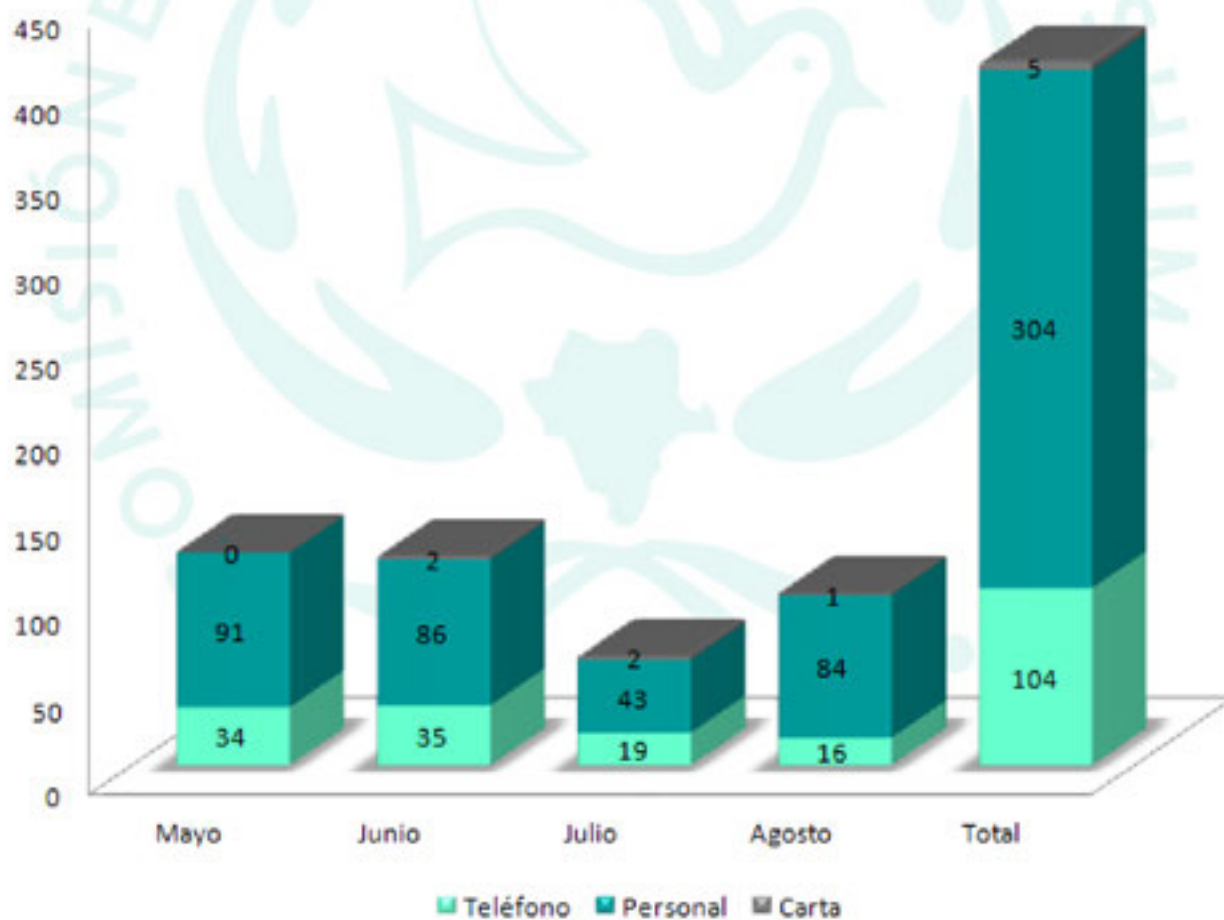
De los grupos en situación de vulnerabilidad sobresalen las orientaciones a adultos mayores con 43 asesorías, siguiendo las personas con discapacidad con 13, los menores con 11 y los internos en centros de detención con 7.



Orientaciones por género.		
	Mujeres	Hombres
Mayo	68	57
Junio	74	49
Julio	30	34
Agosto	63	38
Total:	235	178



Medio por el cual se proporcionó la orientación jurídica.			
	Teléfono	Personal	carta
Mayo	34	91	-
Junio	35	86	2
Julio	19	43	2
Agosto	16	84	1
Total	104	304	5



Se llevó a cabo la reunión mensual de la **Red Integral de Atención a Víctimas del Delito de Secuestro en el Estado de Durango (REAVISE)**, teniendo como sede el Instituto Nacional de Migración.



Se acudió a la reunión de trabajo del **Comité Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas**, la cual se llevó a cabo en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Gobierno, estando presente el Mtro. Felipe de Jesús Martínez Rodarte, presidida por la Oficina de Naciones Unidas en México para Erradicar el Delito de Trata de Personas.



ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

ASESORÍA PSICOLÓGICA				
Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	MUJERES	HOMBRES	Nº DE SESIONES	Nº DE HORAS
8	5	3	8	9
TIPO CONDUCTA			NÚMERO	
Queja.			5	
Violencia familiar.			4	
Conciliación.			3	
Adicción.			2	
Violencia escolar.			2	
Omisión de cuidados.			1	
Alcoholismo.			1	
Discapacidad.			1	

TERAPIA BREVE Y DE EMERGENCIA				
Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	MUJERES	HOMBRES	Nº DE SESIONES	Nº DE HORAS
32	23	9	60	86
TIPO DE CONDUCTA			NÚMERO	
Violencia familiar.			23	
Violencia escolar.			12	
Queja.			11	
Omisión de cuidados.			3	
Enfermedad mental.			2	
Alcoholismo.			1	
Conciliación.			1	

TERAPIA DE PAREJA				
Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	MUJERES	HOMBRES	Nº DE SESIONES	Nº DE HORAS
4	2	2	3	5
TIPO DE CONDUCTA			NÚMERO	
Violencia escolar.			2	
Queja.			2	
Violencia familiar.			1	

TERAPIA FAMILIAR				
Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	MUJERES	HOMBRES	Nº DE SESIONES	Nº DE HORAS
44	31	13	35	53
TIPO DE CONDUCTA			NÚMERO	
Violencia familiar.			18	
Queja.			13	
Violencia escolar.			10	
Omisión de cuidados.			4	
Enfermedad mental.			1	
Educación infantil.			1	

VISITA A ESCUELAS		
ESCUELA	MOTIVO y/o QUEJA	OBSERVACIÓN
Jardín de Niños "Profesora María Martínez de Guzmán", en compañía del Lic. Enrique Martínez Gándara, Visitador Adjunto; para dar cumplimiento a investigación de Queja.	Violencia Escolar Violencia Familiar CEDH 333/14	Se imparte plática de "Derechos de los Niños" especialmente el "Derecho al No Maltrato", al grupo de 2º. Se procede a trabajar con los alumnos y sensibilizar en el respeto, con el que se deben tratar los compañeros.
Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, en compañía de la Lic. Tania Karina Cruz Flores, Visitadora Adjunta; para dar cumplimiento a investigación de Queja.	Violencia Escolar CEDH 381/14	Nos recibe el Director del Plantel el Profesor Víctor Hugo Sánchez Hernández, al cual se le solicita me permita impartir una plática de Derechos de los Niños, a los alumnos de 3º, sin la presencia del Maestro de grupo, a lo cual accede muy amablemente.

SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	
DELITO Y /O MOTIVO	NÚMERO
Violencia escolar.	7
Violencia familiar.	5
Conciliación.	5
Queja.	2
TOTAL DE ACCIONES	9

INFORME DIVERSAS DILIGENCIAS	
DELITO Y /O MOTIVO	NÚMERO
Atención a víctimas.	10
Violencia escolar.	9
Violencia familiar.	9
Queja.	7
Capacitación.	7
Acoso laboral.	1

PERSONAS ATENDIDAS TERAPIA	MUJERES	HOMBRES	SEGUIMIENTO ATENCIÓN A VÍCTIMAS	DILIGENCIAS	SESIONES	HORAS TERAPIA
88	61	27	9	29	106	153
DELITO Y / O MOTIVO				NÚMERO		
Violencia familiar.				52		
Violencia escolar.				42		
Queja.				40		
Atención a víctimas.				10		
Conciliación.				9		
Elaboración de informes.				8		
Omisión de cuidados.				8		
Capacitación profesional.				7		
Enfermedad mental.				3		
Adicción.				2		
Alcoholismo.				2		
Visita a escuelas.				2		
Discapacidad.				1		
Educación infantil.				1		
Acoso laboral.				1		

PREVENCIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

PERSONAS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN EL PERIODO MAYO – AGOSTO DE 2014.

	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Niños y niñas.	2,388	2,021	1,510	0	5,919
Niños y niñas indígenas.	0	0	34	46	80
Adolescentes.	696	564	105	97	1,462
Adultos mayores.	0	86	22	315	423
Mujeres.	0	50	10	20	80
Padres y madres de familia.	14	152	0	0	166
Personas sin categoría específica.	0	225	0	0	225
Jóvenes.	29	0	337	460	826
Comunidad LGBTTTI.	62	0	0	0	62
Integrantes de ONG's.	200	0	0	0	200
Empleados de seguridad privada.	37	0	0	0	37
Usuarios de los servicios de salud.	0	125	10	30	165
Total	3,426	3,223	2,028	968	9,645



En este periodo se impartieron pláticas sobre los conceptos básicos de derechos humanos y de algunos actos violatorios de derechos humanos a jóvenes que practican el Servicio Militar Nacional en comedor del 85 Batallón de Infantería del Campo Militar 5 de Mayo.



También se trabajó en la difusión de derechos con adultos mayores en vinculación con el INAPAM en las instalaciones de SEDESOL durante el tiempo de espera en sus trámites.



SERVIDORES PÚBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN EL PERIODO MAYO - AGOSTO DE 2014.

	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Servidores públicos administrativos.	0	0	38	36	74
Servidores públicos salud.	67	73	11	12	163
Policías, custodios y agentes de vialidad.	51	0	123	203	377
Servidores públicos de guarderías.	0	0	0	16	16
Docentes.	2	37	0	9	48
	120	110	172	276	678



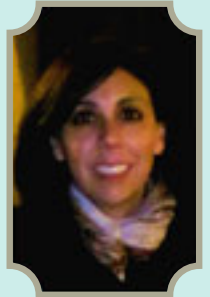
Platicas, cursos y conferencias impartidos por la Dirección de Capacitación en el periodo mayo – agosto 2014

Tema	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Derechos y responsabilidades de los niños y niñas.	68	47	38	3	156
Derechos y responsabilidades de la niñez indígena.	0	0	2	2	4
Derechos humanos y adolescencia.	12	3	0	2	17
Curso sugerido en conciliaciones.	0	3	0	1	4
Derecho a los servicios de salud.	5	0	0	0	5
Derechos humanos y prevención del bullying.	23	26	4	0	53
Derechos humanos y función de la CEDHD.	2	6	1	2	11
Derechos de las mujeres.	0	0	1	1	2
Derechos de los adultos mayores.	0	7	2	2	11
Derechos de las personas con discapacidad.	0	0	1	0	1
Derechos humanos y seguridad pública.	21	0	7	0	28
Responsabilidades de los servidores públicos.	2	0	0	3	5
Derechos humanos y violencia.	0	0	0	5	5
Maltrato infantil.	1	0	1	0	2
Derechos de la comunidad LGBTTTI.	1	0	0	0	1
Igualdad de género.	0	0	0	2	2
Derechos de las personas privadas de su libertad.	4	0	3	6	13
Uso de la fuerza pública.	0	0	3	6	9
Derechos sexuales y reproductivos.	1	0	0	0	1
Derechos humanos y la educación en valores.	0	3	2	0	5
Derechos de personas en situación de vulnerabilidad.	0	0	1	0	1
Curso taller igualdad para todas y todos (sesiones).	0	0	10	0	10
Curso taller derechos humanos y seguridad pública.	2	0	3	6	11
Seminarios (impartirlo).	1	0	0	0	1
La familia y los valores.	0	10	3	2	15
Trabajo infantil.	0	2	0	0	2
Total	143	107	82	43	375

Además de los cursos, pláticas y conferencias la CEDH realiza una serie de eventos y actividades encaminados a la difusión de los derechos y responsabilidades de los mexicanos.

Otras actividades encaminadas a la difusión de los Derechos Humanos					
Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Intervenciones en T.V.	5	4	5	4	18
Reuniones interinstitucionales.	3	3	2	6	14
Asistencia a cursos y conferencias.	0	0	1	1	2
Instalación de módulos informativos	1	2	0	1	4
Entrega de paquetes informativos.	0	0	7	0	7
Funciones de cine debate.	1	0	0	0	1
Visita guiada por la CEDH.	1	0	0	0	1
Total	11	9	15	12	47

Garantías de No Discriminación



María Eugenia Campos Zavala

Directora de difusión y capacitación de los derechos humanos de la CEDH

Sigue siendo una palabra negativa, cualquiera identifica el daño y culpabilidad que ocasiona. Se escucha en el discurso de niños, jóvenes y adultos. Se señala con desdén a ajenos, sobre todo distantes, cuando vinculamos sus acciones con ella. Es la palabra no invitada en las descripciones o calificaciones personales. Es ella, “**Discriminación**”, la expresión incómoda que más allá del vocablo, su práctica en la cotidianidad se naturaliza, se vive con tono autoritario en la negación de servicios y se manifiesta cínicamente en la limitación del ejercicio de los derechos. Se sufre generalmente en silencio y participa activamente de un esquema jerarquizado de poderes en el que lamentablemente se han sustentado algunas estructuras nacionales. Es ella también la que nos ha acostumbrado a “entender” que existen los de arriba y los de abajo, los que entran y los que tienen que permanecer afuera porque su suerte es otra. Es la que marca la diferencia, pero también es la más democrática pues en todos lados está y nadie se salva de que le toque, o cuando menos eso es lo que muchos creen.

Esta construcción social tiene contraparte en el Derecho Mexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer artículo reconoce el derecho a la No Discriminación, lo mismo hace el artículo segundo sobre los pueblos indígenas, el tercero universalizando la educación, el cuarto respecto a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, el 123 sobre las condiciones labores, por mencionar algunos ejemplos entre muchos otros más. De los preceptos constitucionales se han derivado leyes secundarias que reglamentan la aplicación del principio de No Discriminación en situaciones específicas, es así que en el marco jurídico mexicano encontramos un amplio catálogo de leyes de protección de los derechos de cada uno de los grupos considerados en situación de vulnerabilidad. Aún así, la discriminación persiste.

Gran labor de construcción y reconstrucción tienen las áreas de capacitación de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos. El derecho a no ser discriminado tiene no sólo que conocerse, sino entenderse y apropiarse como forma de vida.

La difusión de este derecho es fundamental para el ejercicio de muchos otros derechos más. Sin embargo, es importante mencionar que una vez entendido y asimilado, este derecho tiene la garantía de protección y respeto por parte del Estado. Si bien la capacitación es necesaria, la congruencia de la actuación gubernamental es fundamental. Dentro de las obligaciones genéricas del Estado respecto a los Derechos Humanos se encuentran la de protección y respeto de los mismos. No se debe entender entonces que la Discriminación es consustancial a la vida en México, si no, por el contrario, se debe empezar a aplicar el Derecho de manera seria y responsable en todas las instituciones públicas para así eliminar esta práctica que de manera absurda hemos asumido casi como un destino ineludible.



Gaceta No. 10 Mayo-Agosto 2014

Responsable de la publicación y difusión de la Gaceta:

M.D. Marco Antonio Güereca Díaz
Secretario Ejecutivo

Redacción y elaboración de gráficas:

Lic. Mayra Alejandra Simental Holguín

Revisión de redacción y textos:

María Margarita Morales Silva

Diseño:

L.I.A. Adrián Campos García



**Cerro Gordo N° 32 interior 13
Centro Comercial del Bosque,
Fracc. Lomas del Parque C.P. 34100 Durango, Dgo.**

**Tels. (618) 130.19.69 y 130.19.70
Lada sin Costo 01 800 170.55.55**

www.cedh-durango.org.mx